

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración — Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700  
de la Diputación provincial. — Tel. 1916

Sábado 13 de Noviembre de 1954

Núm. 257

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Administración de Rentas Públicas

##### Servicio de Industrial

Las Matrículas de la Contribución Industrial para el ejercicio de 1955, se formarán conforme a lo ordenado en las Tarifas aprobadas por Orden Ministerial de 19 de Octubre de 1950.

A tal fin y con objeto de que los señores encargados de la realización de los trabajos puedan dar comienzo a los mismos, se hacen públicas las siguientes instrucciones:

Incluirán en las Matrículas, todos los contribuyentes inscritos en el ejercicio anterior, más las altas aprobadas que les sean comunicadas por esta Administración.

Se enviarán a los Ayuntamientos respectivos debidamente relacionadas, las bajas ocurridas hasta esta fecha, las que, deberán ser eliminadas del documento cobratorio para 1955.

Las declaraciones de baja que se presenten en los Ayuntamientos con posterioridad a esta fecha, quedan autorizados los Alcaldes para eliminar del documento cobratorio a los contribuyentes a que se refieran—cuando de su comprobación resulten ciertas—teniendo presente, que acompañarán a la Matrículas el tiempo de ser enviada a esta Oficina, los originales de aquellas debidamente informadas, como dispone el artículo 121 del Reglamento y Base 41 de las de Ordenación de la Contribución Industrial.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 248 del día 3 del corriente, se ha hecho pública la relación de los industriales declarados fallidos por este concepto, la que consultarán los encargados de la confección de las Matrículas, poniendo gran cuidado en eliminar todos

aquellos que, figurando en la mentada relación de deudores a la Hacienda, no hubieren sido ya baja con anterioridad a esta fecha o justifiquen haber satisfecho sus descubiertos (Base 44 y art. 180 del Reglamento).

A todo deudor declarado insolvente se le privará del ejercicio de la industria, profesión, arte u oficio. En estos casos, los señores Alcaldes procederán a ordenar el cierre de los establecimientos de que se trate, prohibiéndoles la actividad comercial, industrial o profesional y si no lo verificasen, se les considerará defraudadores comprendidos en el caso 5.º del artículo 172 del citado Reglamento, si tolerasen la continuación del ejercicio de tales actividades.

Los recargos que deben girarse sobre las cuotas del Tesoro o de Tarifa, serán los siguientes:

Recargo municipal, hasta un límite que no excederá del 25 por 100 (Art. 15 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953).

Recargo provincial, 41 por 100. (Art. 52 Decreto 18-12-1953).

Recargos especiales destinados a gastos de ensanche, amortización de empréstitos, paro obrero, etc. Liquidarán este recargo al tipo del 3,84 por 100, los Ayuntamientos de Valencia de Don Juan y Villafer. (artículo 39 Decreto 18-12-1953).

Los cuarteos se verificarán en igual forma que en ejercicios anteriores, debiendo tener presente que se recaudarán anualmente los recibos cuyo importe no exceda de 50 pesetas; semestralmente, los que excediendo de 50—no rebasen el límite de 100—y trimestralmente, aquellos cuya cuantía sea superior a cien y no correspondan a clasificaciones comprendidas en epígrafes de cuota irreducible.

Determinándose en el artículo 7.º, del citado Reglamento, que las cuotas irreducibles se deyengarán totalmente cualquiera que sea el tiempo que durante el año se ejerza la industria, se llama la atención de los

encargados de la confección de las Matrículas, para que consulten previamente el cuadro de epígrafes de cuota irreducible que se publica con esta Circular, absteniéndose de cuartear el resultado de las liquidaciones correspondientes a cada uno de ellos, cuyos recibos, cualquiera que sea su importe, habrán de hacerse efectivos de una sola vez y su montante, consignando siempre en la columna de anuales.

Por O. M. de 7 de Diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL del día 16) se varió el sistema tributario de los industriales clasificados en los epígrafes 323 y 327 de la tarifa 2.ª, por tanto, en las Matrículas que se formen para el ejercicio de 1955, pasarán a tributar por los epígrafes, grupos y clases que se detallan:

Epígrafe 323.—Hoteles, pensiones, fondas, casas de viajeros y de huéspedes, pagarán por las clases de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª en la forma siguiente:

1.º Los hoteles:	
Hoteles de lujo	1.ª
Hotel de 1.ª A	2.ª
Hotel de 1.ª B	3.ª
Hotel de 2.ª	4.ª
Hotel de 3.ª	5.ª

2.º Las pensiones, fondas y casas de viajeros:

Pensión de lujo	4.ª
Pensión y fonda de 1.ª	7.ª
Pensión y fonda de 2.ª	9.ª
Pensión y fonda de 3.ª y casa viajeros	10.ª

3.º Las casas de huéspedes o pupilos

	12.ª
--	------

Epígrafe 327.—Restaurantes, Cafés, cafeterías, salones de té, bares, casas de comidas y restaurantes económicos, tabernas, chocolaterías, heladerías y horchaterías, cuyas características consisten en servir, para su consumo, dentro o fuera del establecimiento, productos alimenticios y bebidas de todas clases. Pagarán por las clases de la Sección 1.ª de la Tarifa 1.ª en la forma siguiente:

1.º Restaurantes o establecimientos dedicados a servir, dentro o fue-

ra de los mismos, todo género de comidas, 3.<sup>a</sup>.

2.<sup>o</sup> Los mismos establecimientos del número anterior en los que dentro del local se sirven comidas por cubierto o a la carta, sin que el importe de la minuta individual exceda de 50 pesetas, 5.<sup>a</sup>.

3.<sup>o</sup> Las casas de comidas o restaurantes económicos que ejercen la industria con las características de modestia de la misma, no excediendo el precio del cubierto o comida de 20 pesetas y los abonos en consonancia con este precio, 11.<sup>a</sup>.

4.<sup>o</sup> Los cafés, cafeterías, salones de té, en los que dentro o fuera del local, además de los artículos propios de esta industria se sirven comidas de todas clases, 3.<sup>a</sup>.

5.<sup>o</sup> Los mismos establecimientos del número anterior que no sirven comidas. Podrán servir al consumidor las llamadas «tapas» bocadillos, mariscos, patatas fritas y otros comestibles análogos, así como artículos de confitería y pastelería, 6.<sup>a</sup>.

6.<sup>o</sup> Los bares y cafeterías, o sea los establecimientos en que las consumiciones propias de la industria se realizan en los mostradores denominados «barras» sin poder tener más de tres mesas o veladores, 8.<sup>a</sup>.

NOTA.—Cuando las industrias de este número y las del anterior se ejerzan en kioscos al aire libre, pagarán el 50 por 100 de la cuota.

7.<sup>o</sup> Las tabernas o tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, dentro o fuera del establecimiento, 10.<sup>a</sup>.

8.<sup>o</sup> Las chocolaterías, 13.<sup>a</sup>.

9.<sup>o</sup> Las heladerías y horchaterías, 15.<sup>a</sup>.

NOTA.—Las cuotas de las industrias de este último número son irreducibles.

Todas las industrias de la Tarifa 3.<sup>a</sup> habrán de figurar en las Matrículas expresando claramente los elementos tributarios con que han de ser gravadas por este concepto.

Los industriales del epígrafe 728 (destiladores de aguardientes que empleen el sistema de calefacción a fuego directo) figurarán en las matrículas debidamente clasificados y relacionados, al igual que los demás contribuyentes, pero sin liquidación alguna, a efectos del control para cumplimiento de lo preceptuado en la nota 2.<sup>a</sup> del referido epígrafe.

En igual forma aparecerán registrados los elaboradores de vino procedente de uva comprada que clasifica el epígrafe 811.

Los contratistas de servicios u obras particulares que clasifica el epígrafe 1089, figurarán con cuota de 312 pesetas. Cuando se trate de contratistas de obras, servicios o suministros con los Ayuntamientos o cualquier otra Entidad de carácter público, figurarán en el epígrafe 1088 con el importe del remate, pero

sin liquidación, ya que ha de ser practicada por esta Administración, a tenor de lo dispuesto en la O. M. de 16 de Julio de 1946.

#### Bases de población

Con motivo de la revisión de bases efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las de Ordenación de la Contribución Industrial y de acuerdo con el nuevo Censo de población aprobado por Decreto de 7 de Marzo de 1952, pasarán a tributar por BASES superiores a las que tenían asignadas los Ayuntamientos que se relacionan.

Armunia, pasa a tributar en 1955, por la Base 9.<sup>a</sup>

Mansilla de las Mulas,	9. <sup>a</sup>
Ponferrada	6. <sup>a</sup>
San Andrés del Rabanedo	9. <sup>a</sup>
Santa María del Páramo	9. <sup>a</sup>
Valderas	8. <sup>a</sup>
Valencia de Don Juan	8. <sup>a</sup>
Villadecanes	9. <sup>a</sup>

Cada contribuyente ha de figurar relacionado correlativamente por riguroso orden de epígrafes con sus nombres y dos apellidos indispensablemente.

El plazo máximo que se concede a los Ayuntamientos para la presentación en esta Administración de Rentas Públicas de las matrículas para 1955, finalizará el día 15 de Diciembre próximo.

Las certificaciones que ineludiblemente han de acompañarse a las matrículas, son las siguientes:

Del recargo municipal acordado imponer por la Corporación, dentro del límite máximo del 25 por 100.

De los industriales residentes en el municipio que, de cualquier forma se dediquen al comercio ambulante y que deban satisfacer patente por este concepto.

De si se celebran o no en el municipio ferias o mercados, indicando lugar y días.

De exposición al público de la matrícula por espacio de diez días.

De aforos de los locales o pistas dedicados a la celebración de espectáculos públicos. En ellas ha de hacerse constar con toda claridad y exactitud tratándose de bailes, el número de metros cuadrados de capacidad del salón o pista cuyo espacio se dedica a bailar, más las localidades que en él existan; número de los que se celebran anualmente como mínimo, nombres y apellidos de la persona que lo explota, precio medio de las entradas y días en que aquéllos suelen celebrarse. Si se trata de otra clase de espectáculos, han de hacer constar el número y clase de localidades que compongan el aforo total del salón, número de sesiones a celebrar anualmente y empresa que lo disfruta.

Las Matrículas se reintegrarán a razón de 0,25 pesetas por pliego utilizado, independientemente del que han de llevar las certificaciones que

acompañen al documento, que también serán reintegradas con timbres de 0,25 cada una (Orden de 23 de Junio de 1947)

Las Matrículas que no se hallen confeccionadas de acuerdo con las presentes instrucciones serán devueltas para que se rectifiquen o formen nuevamente, bien entendido, que aquellas que sea necesario subsanar por haber omitido alguna de las normas contenidas en la presente Circular y llegado el momento de ingresar en Caja los valores para su cargo a la Recaudación no hubiesen tenido entrada en esta oficina, se hará responsable a la Corporación Municipal del importe de tantos trimestres como tarden dichos valores en ser formalizados, quienes vendrán obligados a ingresar su importe dentro de cada periodo voluntario de cobranza.

#### Epígrafes de cuota irreducible

##### Tarifa 1.<sup>a</sup>

Sección 1.<sup>a</sup>—49, 54, 55 y 78.  
Sección 2.<sup>a</sup>—199, 206, 208 al 212, 215 al 222, 224, 227, 228 y 229.  
Sección 3.<sup>a</sup>—233 al 271.  
Sección 4.<sup>a</sup>—272 al 322.

##### Tarifa 2.<sup>a</sup>

Sección 1.<sup>a</sup>—325.  
Sección 2.<sup>a</sup>—331, 332, 335 al 339.  
Sección 3.<sup>a</sup>—340. Nota 1.<sup>a</sup>.  
Sección 4.<sup>a</sup>—365, 367, 368, 374 al 392.

##### Tarifa 3.<sup>a</sup>

Grupo 1.<sup>o</sup>—393 párrafo 2.<sup>o</sup> y 402.  
Grupo 2.<sup>o</sup>—474.  
Grupo 5.<sup>o</sup>—594, 621, 639, 640, 642, 647 y 651.  
Grupo 6.<sup>o</sup>—669 y 671.  
Grupo 7.<sup>o</sup>—678 al 690, 693, 694, 696 y 697.  
Grupo 9.<sup>o</sup>—716 al 719, 721, 725, 728, 735, 739, 743, 748 al 751, 753 al 755, 757, 776 al 788, 791, 799, 802, 805, 806, 807, 808, 811, 813, 814 y 815.  
Grupo 10.<sup>o</sup>—844.

##### Tarifa 4.<sup>a</sup>

1018 y 1021.

##### Tarifa 5.<sup>a</sup>

Sección 1.<sup>a</sup>—1050, 1069, 1083, 1085, 1086, 1087, 1091 y 1092.  
Sección 2.<sup>a</sup>—1100, 1102, 1111, 1112, 1113, 1115, 1116 y 1117.  
Sección 3.<sup>a</sup>—1129, 1130, 1131, 1138, 1144 y 1145.

Encarece esta Administración de los funcionarios encargados de la realización de este servicio, el más exacto cumplimiento de cuanto se les deja ordenado, no dando así lugar a que por imperati o de la Ley se vea obligada esta Jefatura a proponer la imposición de sanciones.

León, 5 de Noviembre de 1954.—El Administrador de Rentas Públicas, Viriato Sanclemente.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1954

TRIMESTRE 1.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre arriba expresado, correspondientes al Presupuesto Extraordinario para mitigar el Paro Obrero.

### CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
3.º	Subvenciones y donativos.....	3.819.510,41	383.175,31	4.202.685,72
6.º	Contribuciones especiales.....	371.478,43	4.469,86	375.948,29
17.º	Reintegros .....	9.490,50	3.553,59	13.044,09
	<b>TOTALES</b> .....	<b>4.200.479,34</b>	<b>391.198,76</b>	<b>4.591.678,10</b>
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Obligaciones generales.....	2.164,25	»	2.164,25
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	4.188.458,96	356.024,92	4.544.483,88
	<b>TOTALES</b> .....	<b>4.190.623,21</b>	<b>356.024,92</b>	<b>4.546.648,13</b>

### CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9.856,13
Ingresos en el trimestre de esta Cuenta.....	391.198,76
<b>CARGO</b> .....	<b>401.054,89</b>
DATA por gastos verificados en el mismo.....	356.024,92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	45.029,97

León, 14 de Abril de 1954.—El Depositario, Ciriaco J. Lorenzo.

### INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente Cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo  
León, 19 de Abril de 1954.— El Interventor, *Alberto Díez Navarro*.

### COMISION DE HACIENDA Y ECONOMIA

Esta Comisión en sesión de hoy, acordó mostrar su conformidad con la presente cuenta y pasarla a la aprobación de la Excma. Diputación.

León, 22 de Abril de 1954.—El Presidente, Juan del Río Alonso.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Abril de 1954

Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales —El Presidente, *Ramón Cañas*.—El Secretario, *Florentino Díez González*.

## TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Septiembre de 1954.

Fecha en que se publica la Transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE		ADQUIRENTE		
						Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio	Población
1 Sptbre.	LE-2.961	Oppel	Turismo.	Público...	Público...	José Marcos Fernández...	Benavides de O...	Gabriel Puente Herrera...	Benavides Orbigo.	León.
1 Id.	B-82.599	R. G.	Turismo.	Público...	Público...	Pedro Vintro Cararach...	Barcelona	Jesús García Dueñas...	Veguellina...	Idem.
3 Id.	LE-1.272	Dodge	Camión.	Público...	Público...	Carbonifera de la Espiña...	Brañuelas	José Fijo Cuesta...	Vai de S. Lorenzo.	Idem.
3 Id.	M-90.734	Fiat	Turismo.	Público...	Público...	Fernando Baz Guerra...	León	Joaquín Valcarce Álvarez...	León.	Idem.
3 Id.	O-8.170	Dodge	Camión.	Público...	Público...	Jesús Rabadán Gutiérrez...	Puente Castro...	Manuel García Rodríguez...	Trobojo Camino...	Idem.
3 Id.	O-8.170	Dodge	Camión.	Público...	Público...	Manuel García Rodríguez...	Trobojo Camino...	Cecilio Llanos Lorenzana...	León.	Idem.
4 Id.	M-83.534	Sanglas	Moto	Público...	Público...	Maceo José Álvarez Álvarez...	Mieres...	Antonio Menéndez Morf...	Idem.	Idem.
7 Id.	GU-2.067	Ford	Camión.	Público...	Público...	Vicente Soto López...	Valderas	Comercial Industrial Pallarés	Idem.	Idem.
7 Id.	GU-2.067	Ford	Camión.	Público...	Público...	Comercial Industrial Pallarés	León	Secundino Suárez Gutiérrez (fin de período)	Robledo	Idem.
7 Id.	O-9.268	Ford	Turismo.	Público...	Público...	Laureano Glez. Canseco...	Oviedo	Joaquín Blanco García...	León.	Idem.
8 Id.	O-11.119	Fordson	Camión.	Público...	Público...	Celestino Glez. Gutiérrez...	León	Comercial Industrial Pallarés	Idem.	Idem.
8 Id.	O-9.924	Citroen	Turismo.	Público...	Público...	Rafael Criado Azumategui...	Idem	Antonio Franco López...	Idem.	Idem.
8 Id.	M-60.525	Fiat	Turismo.	Público...	Público...	Eutiquiano González Recio...	Idem	Luis Arias Fernández...	Idem.	Idem.
8 Id.	MA-7.393	G.M.C.	Camión.	Público...	Público...	Tráfico y Gestión, S. L...	Torre del Bierzo	Eloy Vega Díez...	León	Oviedo.
15 Id.	B-70.484	Ford	Turismo.	Público...	Público...	Deogracia Vicente Mangas...	León	Juan Manuel Roa Rico...	Idem.	León.
16 Id.	M-48.816	Fiat	Turismo.	Público...	Público...	Rogelio Domingo Santos...	Sta.M.ª del Páramo	Marcelino Robles Prieto...	Idem.	Idem.
18 Id.	M-48.816	Singer	Turismo.	Público...	Público...	Ramiro de Mata Fernández...	Armunia	Angel Martín de la Fuente...	Idem.	Idem.
20 Id.	LE-2.732	Ford	Camión.	Público...	Público...	Jesús Marcos Marcos...	León	Juan González Rubio...	Idem.	Idem.
21 Id.	M-50.544	Ford	Turismo.	Público...	Público...	Salvador Palomo Rabanal...	Garrido de la Rivera	Adolfo Alonso García...	Idem.	Idem.
22 Id.	P-1.321	Renaul	Turismo.	Público...	Público...	Arturo Pérez Cubillo...	Riño	Antonio José Bartolomé...	Idem.	Idem.
22 Id.	C-5.269	Fiat	Turismo.	Público...	Público...	Manuel López Gómez...	Madrid	José María Marcos Marcos...	Idem.	Idem.
23 Id.	LE-4.364	Krupp	Camión.	Público...	Público...	Antonio Aguado López...	León	Angel Fernández González...	Idem.	Idem.
24 Id.	A-7.559	De Soto	Camión.	Público...	Público...	Samuel González Blas...	Idem	Manuel Mateos López...	Idem.	Idem.
29 Id.	A-8.477	Lancia	Camión.	Público...	Público...	José López Abella...	Aleje	Primitivo Díez Pérez...	Idem.	Idem.
29 Id.	M-62.124	Fiat	Omnibus.	Público...	Público...	Faustino Arias Muelas...	La Robla	David Arias Muelas...	Idem.	Idem.

León, 7 de Octubre de 1954. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barco de Valdeorras y varias localidades de las provincias de Orense, Lugo, León y Zamora, coincidiendo con las fechas en que en dichas localidades se celebran ferias, fiestas, mercados o romerías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del Estado del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado; o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excm. Diputación Provincial, de León; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de Benuza, Puente de Domingo Flórez, Carucedo, Borrenes, Priaranza del Bierzo, Ponferrada, Cabañas Raras, Sancedo, Vega de Espinareda, Camponaraya, Cacabelos, Villafranca del Bierzo, Trabadelo y Vega de Valcarce; a D. Enrique Arias Salgado, concesionario del servicio de Pombriego a Ponferrada, a la Sociedad Ltda. Wázquez y Alonso, titular del servicio de Ponferrada a Lillo y Pereda de Ancares; a D. Manuel Rodríguez Yáñez, concesionario de la línea de Ponferrada a Becerreá; a D. Benigno Vizcaino Béberide, adjudicatario de un servicio de Ferias y Mercados de Villafranca del Bierzo a varios puntos de las provincias de León y Lugo y a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, conce-

sionaria del servicio de transporte de viajeros por carretera entre Villafranca del Bierzo y León.

León, 26 de Octubre de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, Pío Linares.  
4598 Núm. 1163.—209,00 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIO

Don Jesús Cuesta Robles, mayor de edad, en concepto de Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de «San Bartolomé», de los pueblos de La Mata de la Vébula y Valdepiélagos (León), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de Aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río Curueño, en término municipal de Valdepiélagos (León), el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de «San Bartolomé», de los pueblos de La Mata de la Vébula y Valdepiélagos.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Curueño en su margen derecha, al sitio de Piélagos Calvo.

Término municipal donde radica la toma: Valdepiélagos.

Objeto del aprovechamiento: Riegos

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º del R. D.-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 19 de Octubre de 1954.—  
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

4432 Núm. 1162.—148,50 ptas.

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

### ANUNCIOS

D. Julián Casado Díez, Director Gerente de la S. A. «Antracitas Gaiztarro», domiciliada en Madrid, calle

de Fernando el Santo núm. 25, en nombre y representación de la misma, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que dicha Sociedad viene disfrutando en el río Sil, en el lugar de Alinos, en término de Librán, Ayuntamiento de Toreno (León), con destino al lavado de carbones.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Toreno, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, n.º 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 9 de Octubre de 1954.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

4298 Núm. 1129.—85,25 ptas.

D. Benjamín Colino Carrera, vecino de Encinedo de Cabrera, solicita la inscripción a su favor en los Registros especiales de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Cabrera, en el sitio denominado «Moronta», en términos de Encinedo, con destino al accionamiento de una sierra, producción de energía eléctrica y riego de 3 áreas de terreno.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Encinedo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 8 de Octubre de 1954.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

4301 Núm. 1130.—79,25 ptas.

D.ª Antonia García Mallo, vecina de Trabadelo (León), solicita la inscripción, a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene disfrutando en el río Paradela, en el sitio de «Cortiñallo», en términos de su vecindad, con destino al riego de la finca de su propiedad llamado «Cortiñallo», de 75 áreas de superficie.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Trabadelo,

o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, núm. 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 8 de Octubre de 1954.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

4299 Núm. 1138.—79,75 ptas.

Aguas terrestres.—Residuos minerales

### Anuncio y Nota Extracto

Don Joaquín Vidal Silván, vecino de Torre del Bierzo, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo Rioseco, a su paso por el paraje denominado «Corradinas», en términos y Ayuntamiento de Fabero, provincia de León.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha, frente al desagüe del lavadero que Minas de Fabero, S. A. tiene en dicho punto, y por un canal de unos 35 metros de longitud, conducir las a un juego de dos balsas en serie, que desaguan al citado arroyo.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto, que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Fabero, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, n.º 2, 3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 29 de Octubre de 1954.—  
El Ingeniero Director, I. Fontana.

4637 Núm. 1156.—123,75 ptas.

Don Julio Blanco Vitoria, solicita recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del arroyo Rioseco, a su paso por el paraje denominado «Corradinas», en términos de Fabero, Ayuntamiento del mismo nombre (León).

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha, a 100 metros aguas arriba del desagüe de los procedentes del lavadero que Minas de Fabero, S. A. vierte en el citado arroyo en dicho paraje, y por un canal de 50 metros se conduce a un juego de dos balsas en serie, que desaguan al mismo río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de

treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Jefatura de Obras Públicas de León, donde se hallará de manifiesto un ejemplar del proyecto que puede ser examinado por quien lo desee, en la Alcaldía de Fabero, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Dr. Casal, 2-3.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 29 de Octubre de 1954.—El Ingeniero Director, I. Fontana.  
4638 Núm. 1155.—123,75 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Las Omañas

Por el vecino de Santiago del Molinillo D. Pantaleón Arias Alvarez, se da conocimiento a esta Alcaldía de encontrarse en su domicilio un perro de caza, pronto a hacer entrega a quien acredite ser su dueño, previo los gastos que por el mismo se ocasionen.

Las Omañas, 3 de Noviembre de 1954.—El Alcalde, Teófilo Casares.  
4676 Núm. 1151.—33,00 ptas.

Relación de los locales designados por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para la instalación de los colegios electorales para las elecciones de Concejales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Septiembre último, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

#### Cubillas de Rueda

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de esta localidad.  
4873

#### Pedrosa del Rey

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de esta villa  
4874

#### Villagatón

Distrito único.—Sección primera: Escuela mixta del Barrio de Villar de Nistoso.

Sección segunda: Escuela unitaria niños de Villagatón.

Sección tercera: Escuela unitaria de niñas del Barrio de la Estación de Brañuelas.  
4875

#### Villamoratiel de las Matas

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Villamoratiel de las Matas.  
4877

#### Villademor de la Vega

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños núm. 1.  
4876

#### San Esteban de Nogales

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de San Esteban de Nogales.  
4878

#### Escobar de Campos

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de Escobar de Campos.  
4879

#### Valverde Enrique

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Valverde Enrique.  
4880

#### Pobladura de Pelayo García

Distrito único.—Sección única: Sala de vistas de la Casa Consistorial.  
4881

#### Soto de la Vega

Distrito único.—Sección primera: Escuela de niños de Soto de la Vega. Sección segunda: Escuela de niños de Huerga de Garaballes.  
4882

#### Castrocontrigo

Distrito primero.—Sección primera: Escuela de niños de Castrocontrigo, situado entre la carretera y el río Eria.

Sección segunda: Escuela de niños de Torneros, situada en las afueras del pueblo.

Distrito segundo.—Sección primera: Escuela de niños de Nogarejas, situada en la Plaza.

Sección segunda: Escuela de niños de Pinilla, situado en la parte Sur del pueblo.  
4883

#### Joara

Distrito único.—Sección única: Escuela mixta de Joara  
4893

## Administración de Justicia

### Juzgado municipal número 1 de León

Se hace saber por el presente, que en el juicio de cognición número 64 de 1954, que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado municipal entre partes, de la una y como demandante D. Benito Herrero Ríos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Astorga, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina, con dirección en el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez y de la otra y como demandados, D.ª María Cubría Bardón, con licencia de su esposo; de esta vecindad; D. José Valles Omaña, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, represen-

tado como la anterior por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique con defensa en el Letrado D. David Fernández Guzmán y D. Manuel Valles Omaña, mayor de edad en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de inquilinato, por subarriendo.

Fallo: Que desestimando la demanda formulada a nombre de don Benito Herrero Ríos, contra D. José Valles Omaña, D. Manuel Vallés Omaña y D.ª María Cubría Bardón, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda número 4 y 6 principal derecha, de la calle Santa Cruz, debo declarar y declaro no haber lugar al mismo, absolviendo a los demandados e imponiendo al demandante las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, D. Manuel Valles Omaña, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, M. Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal, Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa.

4388 Núm. 1153—400,65 ptas.

### Juzgado comarcal de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez comarcal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, por demanda del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Miguel Martínez de la Fuente, industrial y vecino de Castrillo de las Piedras, contra D. Gonzalo González Alvarez, pintor y vecino de Villalibre del Bierzo, que se halla en rebeldía, sobre reclamación de mil setecientos diez pesetas, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por los rematantes a su costa los inmuebles siguientes:

#### Primer lote

Una tierra de castaños, de secano, al sitio del Soto de la Campañana, en término y Ayuntamiento de Carucedo, del Partido de Ponferrada, de unas tres áreas de extensión; que linda: Norte, Leoncio González; Sur, con Julio Cuadrado; Norte, con Angel López, y Oeste, con arroyo; tasada en ochocientos pesetas.

#### Segundo lote

1.ª Tierra de cénteno, al lugar de La Cortiña, término de Lago, Ayuntamiento de Carucedo, de unas cuatro áreas de superficie: que linda:

Norte, Eugenio Gómez; Sur, se ignora; Este, Balbino Maceda, y Oeste, Bernardino Bello; tasada en quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra de centeno, al sitio de Villaenrique, en el mismo término y Ayuntamiento que la anterior, de unas cuatro áreas de superficie; que linda: Norte, con Pedro Charro y otros; Sur, camino; Este, Pablo Gómez, y Oeste, Balbino Maceda; tasada en cien pesetas.

#### Tercer lote

1.<sup>a</sup> Tierra de centeno, al sitio de Soutoseco, término de La Barosa, Ayuntamiento de Carucedo, de unas tres áreas de superficie; que linda: Norte, Jacobo Vidal; Sur, monte común; Este, Jacobo Vidal, y Oeste, Balbino Maceda; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra de centeno, al sitio de Cuturolo, en el mismo término y Ayuntamiento, de unas quince áreas; que linda: Norte, Pedro Charro; Sur, Francisco Bello; Este, Gilberto Molde, y Oeste, Ceterino Bello; tasada en trescientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra de centeno, al sitio de La Nogal de Yedra, del mismo término y Ayuntamiento, de unas tres áreas; linda: Norte, camino; Sur, Lisardo Alonso; Este, Purificación Ramos, y Oeste, Laurentino Voces; tasada en doscientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra de centeno, en el mismo sitio, término y Ayuntamiento, de unas dos áreas de superficie; que linda: Norte, Basilisa Alvarez; Sur, se ignora; Este, camino, y Oeste, Balbino Maceda; tasada en cien pesetas.

#### Cuarto lote

Viña, al sitio del Murmao de Abajo, término de Fraguña, Ayuntamiento de Carucedo, de unas cinco áreas de superficie; que linda: Norte, Encina Voces; Sur, Monte Ras; Este, camino, y Oeste, río Sil, tasada en dos mil pesetas.

#### Quinto lote

Prado al sitio de La Quintera, término de Lamazal, del mismo Ayuntamiento, de dos áreas y diez y siete centiáreas aproximadamente; que linda: Norte, con Gerardo Oiego; Sur, con Pedro Penas; Este, camino de Carril, y Oeste, Laurentino Voces; tasado en dos mil pesetas.

#### Sexto lote

Una tierra, en término de La Barosa, al pago denominado Librana, Ayuntamiento de Carucedo, triga, regadía, de dos áreas aproximadamente; que linda: Norte y Oeste, Pedro Pacios; Este, Luis Escudero, y Sur, Pedro Charro; tasada en dos mil pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de cargas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Diciembre próximo y hora de las doce, en lotes por separado,

según queda expresado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de esta ciudad, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga, a tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Angel G. Guerras.—P.S.M.: El Secretario, Emilio Nieto,

4701 Núm. 1148 —354,75 ptas.

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil número 53 del año corriente a instancia de don Remigio López Patiño contra don Manuel del Toro Velázquez, y en el mismo se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. Remigio López Patiño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, y de la otra y como demandado en rebeldía D. Manuel del Toro Velázquez, también mayor de edad, industrial, carpintero y vecino de Almadén, sobre reclamación de cuatrocientas diecisiete pesetas con quince céntimos.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Remigio López Patiño, debo condenar y condeno al demandado D. Manuel del Toro Velázquez a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de cuatrocientas diecisiete pesetas con quince céntimos, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y en la forma prevenida en la Ley, por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel del Toro Velázquez, de orden y con el visto bueno del señor Juez Comarcal, expido el presente en Astorga, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras.

4482

Núm. 1131.—108,90 ptas.

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en el sumario número 151 de 1954, sobre estafa, se le cita al denunciado Luis del Teso, de unos treinta y ocho años de edad, sin más circunstancias personales que la de ser natural de la provincia de Zamora, para que en término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Fidel Gómez. 4489

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, para dar cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 120 de 1950, sobre robo, se le cita a Justo Manuel Vázquez Canal, de veinte años de edad, soltero, mecánico, natural de El Barco de Valdeorras y vecino últimamente de León, calle del Cid, número 16, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber que la Superioridad declaró el sobreseimiento provisional de dicha causa, dejando sin efecto el procesamiento que contra el mismo venía decretado, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Fidel Gómez. 4488

Notaria de D. Mariano Sánchez Brunate Casado, de La Vecilla

A requerimiento de don Jerónimo Rueda Sotorrio, Presidente de la Junta Administrativa de Llanos de Alba, se ha iniciado acta autorizada por el Notario que suscribe para jus-

tificar el aprovechamiento de unos cien litros de agua por segundo derivada del río Bernesga, al sitio de Boca del Bufo, municipio de Pola de Gordón, con destino a riego de fincas, que desde tiempo inmemorial vienen utilizando en concepto de dueños, pública, continua y pacíficamente los propietarios regantes de Llanos de Alba en unión de otros.

Y para que sirva de requerimiento a cuantas personas se consideren perjudicadas, se publica el presente anuncio a fin de que, durante el plazo y en la forma prevenidos en el artículo setenta del Reglamento hipotecario, hagan valer sus derechos.

La Vecilla, 28 de Octubre de 1954.  
El Notario, Mariano Sánchez Brunte Casado.

4582 Núm. 1157.—77,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 488 de 1954 contra D. Maturino Abad Marcos, para hacer efectiva la cantidad de 2.500,00 pesetas, importe de multa, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un motor eléctrico marca A.E.G., num. 40037, tipo «Geal» de 10 HP. de fuerza, valorado en seis mil setecientas cincuenta pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintinueve de Noviembre y hora de las once y media la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

4814 Núm. 1158.—115,50 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### SINDICATOS DE RIEGOS

Comunidad de Regantes de la Presa Bernesga

Varias localidades

#### Embargos de fincas rústicas

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado y de esta Comunidad de Regantes Presa Bernesga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por esta Recaudación ejecutiva a mi cargo Administrativo, por descubiertos de la Contribución de Cuotas de esta Comunidad, de los municipios que luego se dirán y varios ejercicios, se ha dictado con esta fecha 30 de Septiembre de 1954 la siguiente.

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que después se indicarán y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y de más diligencias a efectuar y realizar por ser de domicilios ignorados, hágase por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en los Ayuntamientos en donde radiquen las fincas y dentro de la zona regable, a los efectos del art. 127 del Estatuto de Recaudación por imperio de la Ley de Aguas y Reglamento de Sindicatos de Riegos de 25 de Junio de 1884. Y como quiera que se ignoran por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o personas que les represente legalmente, a pesar de haber hecho los imposibles por hallarlos, se les notifica por medio del presente conducto para que en el plazo de tercer día exhiban y hagan entrega en esta Oficina Recaudatoria, establecida en León, calle de Juan de Badajoz, número 3, 2.º, los títulos de propiedad de las expresadas fincas embargadas trabadas, ya que en caso contrario me proveeré de ellos a su costa; y así bien se les requiere, igualmente, para que en el plazo de quince días se personen en el expediente, personalmente o por representante legal, ya que pasado dicho plazo se proseguirán las actuaciones en rebeldía y se llevarán las citaciones en Estrados.

Deudor: Herederos Perfecto Sánchez

Finca en Villabalter, de 10-80 áreas de cabida, linda: Norte, camino; Este, Fernando García Regueral; Sur, desconocido; Oeste, Fernando García Regueral.

Deudor: D. Gumersindo Vidal Olivera

Finca en San Andrés, de 17 00 áreas de cabida, linda: Norte, Oeste y Sur, término de San Andrés del Rabanedo; Oeste, Marcelino Gutiérrez.

Deudor: D. Miguel Vidal  
Finca en San Andrés, de 34-20 áreas de cabida, linda: Norte, Tomás Villaverde; Este, Angela Hevia; Sur, Antonio Láiz; Oeste, Rafael Pérez.

Deudor: D. Santiago Villaverde  
Finca en San Andrés, de 64 25 áreas de cabida, linda, Norte, herederos de Lorenzo Arizaga; Este, herederos Santiago Paniagua; Sur, Luciano; Oeste, Antonio Hevia.

Deudor: D. Tomás Villaverde  
Finca en San Andrés, de 27-70 áreas de cabida, linda: Norte, Elías García; Este, herederos de Tejerina; Sur, Vidal; Oeste, finca de secano.

Deudor: herederos de Manuel Díez  
Finca en San Andrés, de 24-95 áreas de cabida, linda: Norte Joaquín Láiz; Este, herederos Ana García; Sur, Rafael Robla.

Deudor: D. Domingo Martínez  
Finca en Armunia, al pago Sonjal, de 13 40 áreas de cabida, linda: Norte, Francisco Alvarez; Este, Vicente Alvarez; Sur, Celestino Bernardo.

Deudor: D. Luis del Pozo  
Finca en Trobajo del Camino, al pago Calleja de Canal, de 16 81 áreas, linda: Norte, Fernando Fernández; Este, Manuel Navares; Sur, calleja; Oeste, Emilia Ramos.

Deudor: D. Eladio Rejas Fajardo  
Finca en Armunia, al pago de El Juncal, una parte de ésta, o sea 7-70 áreas de cabida, cuyos linderos anteriores son: Norte, reguero; Este, Sinfrosa García; Sur, Publio Suárez; Oeste, Rosa García.

Deudor: D.ª Ana Rico  
Finca en Armunia, de 62 65 áreas de cabida, linda: Norte, finca de secana; Este, Carretera de Zamora; Sur, casas; Oeste, Vicente Alvarez.

Deudor: Herederos de Jesús Rico  
Finca en Trobajo del Camino, de 68 30 áreas de cabida, linda: Norte, Calleja de los Picones; Este, Antonia Hevia; Sur, herederos de Lino Crespo; Oeste, herederos Felipe Alvarez.

Deudor: D. Ricardo Robles  
Finca en Torneros, al pago Tras la Casa Blanca, de 1 80 áreas de cabida, linda: Norte, Victorio Rey; Este, Mateo García; Sur, Flora Castriello; Oeste, herederos Plácido Soto.

Deudor: Herederos de Publio Suárez  
Finca en Trobajo del Cerecedo, al pago Reguero Grande, de 51-05 áreas de cabida, linda: Norte y Este, calleja; Sur, Gregorio Villanueva; Oeste, Reguero Grande.

Deudor: D. Pedro Villanueva  
Finca en Trobajo del Cerecedo, al pago Calleja del Molino, de 18 78 áreas de cabida, linda: Norte, Maximino Casado; Este, José Villanueva; Sur Camino del Molino; Oeste, José Alonso.

León a 30 de Septiembre de 1954.  
José-Luis Nieto Alba. 4304